



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1998/L.10/Add.1
14 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 26 del programa

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 54º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Roman KUZNIAR

ÍNDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XXIII. CUESTIONES INDÍGENAS	1 - 31	2

* El documento E/CN.4/1998/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1998/L.11 y en sus adiciones.

XXIII. CUESTIONES INDÍGENAS

1. La Comisión examinó el tema 23 del programa en sus sesiones 18^a a 21^a, los días 26 y 27 de marzo, y en sus sesiones 38^a y 39^a, el 9 de abril de 1998 1/.
2. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 23 del programa figura en el anexo IV del presente informe. La lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa, figura en el anexo V del presente informe.
3. En la 18^a sesión, el 26 de marzo de 1998, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, Sr. José Urrutia, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1998/106 y Corr.1).
4. En el debate general del tema 23 del programa hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Argentina (19^a), Brasil (20^a), Canadá (19^a), Chile (19^a), Cuba (20^a), Federación de Rusia (19^a), Filipinas (20^a), Guatemala (20^a), Perú (19^a) y Ucrania (19^a).
5. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de Australia (20^a), Bolivia (20^a), España (19^a), Estonia (19^a) y Nueva Zelandia (19^a). El observador de Suiza también hizo una declaración (20^a).
6. Hicieron asimismo declaraciones los observadores de la Organización Internacional del Trabajo (19^a) y la Organización Mundial de la Salud (19^a).
7. La Comisión escuchó igualmente declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Reformada Mundial (21^a), Asociación Americana de Juristas (19^a), Centro de Recursos Jurídicos para los Indios (19^a), Comisión Internacional de Juristas (21^a), Conferencia Asiática Budista por la Paz (19^a), Conferencia Inuit Circumpolar (19^a), Consejo Internacional de Tratados Indios (19^a), Consejo Mundial de Iglesias (19^a), Consejo Sami (20^a), Desarrollo Educativo Internacional (19^a), Familia Franciscana Internacional (19^a), Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos (21^a), Federación Luterana Mundial (21^a), Federación Mundial de Salud Mental (21^a), Foro Mundial para la Naturaleza (21^a), Grupo Internacional de Trabajo para Asuntos Indígenas (19^a), Grupo pro Derechos de las Minorías (20^a), Liga contra la Esclavitud (19^a), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (21^a), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (20^a), Movimiento Indio Tupaj Amaru (19^a), Movimiento Internacional

contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (19ª), North-South XXI (21ª), Oficina Internacional para la Paz (21ª), Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales (19ª), Organización Internacional para Promover el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza (20ª), Partido Radical Transnacional (20ª), Pax Christi (20ª) y Servicio, Paz y Justicia en América Latina (21ª).

Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

8. En la 38ª sesión, el 9 de abril de 1998, el observador de Nueva Zelanda presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.22, patrocinado por Argentina, Australia, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Letonia, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Francia y Filipinas.

9. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

10. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/13.

11. En vista de la aprobación de la resolución 1998/13, la Comisión decidió no pronunciarse sobre el proyecto de decisión 3, que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías le había recomendado para su adopción (E/CN.4/1998/2-E/CN.4/Sub.2/1997/50, cap. I).

Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994

12. En la 38ª sesión, el 9 de abril de 1998, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.23, patrocinado por Argentina, Australia, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Guatemala,

México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Suecia y Suiza.

Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bolivia, Brasil, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia y Grecia.

13. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

14. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/14.

Foro permanente para las poblaciones indígenas
en el sistema de las Naciones Unidas

15. En la 38ª sesión, el 9 de abril de 1998, el representante de Dinamarca presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.24, patrocinado por Argentina, Bangladesh, Bolivia, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Letonia, Lituania, México, Nepal, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, Bélgica, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Islandia, Países Bajos y Perú.

16. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Cuba, Dinamarca y Francia.

17. El representante de Dinamarca revisó verbalmente el segundo párrafo del preámbulo y los párrafos dispositivos 2 y 4 del proyecto de resolución.

18. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

19. En la 39ª sesión, el 9 de abril de 1998, el representante de Dinamarca volvió a revisar verbalmente el segundo párrafo del preámbulo.

20. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Cuba y Dinamarca.

21. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de Cuba y los Estados Unidos de América.

22. El representante del Japón hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

23. El proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente, fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/20.

Protección del patrimonio de los indígenas

24. En su 38ª sesión, el 9 de abril de 1998, la Comisión examinó el proyecto de decisión 2, que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías le había recomendado para su adopción (E/CN.4/1998/2-E/CN.4/Sub.2/1997/50, cap. I).

25. El representante del Brasil enmendó verbalmente el proyecto de decisión suprimiendo, en la versión inglesa, la letra "s" de la palabra "peoples".

26. Los representantes del Brasil y Cuba hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión.

27. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de decisión.

28. El proyecto de decisión, en su forma enmendada verbalmente, fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1998/...

Foro permanente para las poblaciones indígenas
en el sistema de las Naciones Unidas

29. En su 39ª sesión, el 9 de abril de 1998, la Comisión examinó el proyecto de decisión 1, que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías le había recomendado para su adopción (E/CN.4/1998/2-E/CN.4/Sub.2/1997/50, cap. I).

30. Los representantes del Brasil, el Canadá, Cuba, Dinamarca y México hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión.

31. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el representante del Canadá presentó la moción de que la Comisión no adoptara decisión alguna sobre el proyecto de decisión 1 de la Subcomisión. La moción fue aprobada sin votación.
